



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 28 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 0008-2024/MDPP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0040-2023/MDPP-SGREC-GAT, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Memorandum N°0722-2024/MDPP-GOU, de la Gerencia de Ordenamiento Urbano, el Informe N° 0228-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el proveído N° 378 -2024 de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 448-MDPP de fecha 30 de mayo de 2024, se aprobó la Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios, en el distrito de Puente Piedra;

Que, dicha Ordenanza establece en su artículo segundo la facultad del señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de los beneficios y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 0008-2024/MDPP-GAT, propone prorrogar el vencimiento de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 448-MDPP, a fin de otorgar mayor oportunidad a los contribuyentes de pagar puntualmente sus tributos e incrementar de esta manera los índices de recaudación;

Que, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva mediante Informe N° 0040-2023/MDPP-SGREC-GAT, propone prorrogar el vencimiento de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 448-MDPP, a fin de otorgar mayor oportunidad a los contribuyentes de pagar sus deudas por multas administrativas e incrementar de esta manera los índices de recaudación;

Que, la Gerencia de Ordenamiento Urbano mediante Memorandum N°0722-2024/MDPP-GOU, opina respecto a incrementar el porcentaje de condonación, así también, la exceptuación del beneficio de las multas impuestas, concluyendo de manera favorable respecto de la prórroga de la Ordenanza N° 448-MDPP;

Que, mediante Informe N°0228-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa de la viabilidad del presente, por ser en beneficio de los contribuyentes, precisando que habiendo revisado los actuados y el ordenamiento jurídico, se llega a concluir que el mismo se encuentra ajustado a las normas legales vigentes, por lo que no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2024 la fecha de vencimiento del régimen de incentivo por pago de deuda de años anteriores establecido en el artículo tercero del anexo I, de la Ordenanza N° 448-MDPP, que establece beneficios tributarios y no tributarios, en el distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR hasta el 31 de julio de 2024 la fecha de vencimiento de las deudas en estado coactivo establecido en el artículo quinto del anexo I, de la Ordenanza N° 448-MDPP, que establece beneficios tributarios y no tributarios, en el distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO 3°.-PRORROGAR hasta el 31 de julio 2024 la fecha de vencimiento del beneficio excepcional por pago de multas administrativas establecido en el artículo sexto del anexo I, de la Ordenanza N° 448-MDPP, que establece beneficios tributarios y no tributarios, en el distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE